

SECRETARIA: A despacho del titular, para informar que el señor ORLANDO ENRIQUEZ vinculado fue debidamente notificado por conducta concluyente, remitida la demanda y no dio contestación a la demanda. De la misma manera reposa contestación de demanda por parte de la demandada DORIZ EDIN QUIJANO ENRIQUEZ a treves de apoderada judicial. Sírvase Proveer.
Cali, 05 de septiembre de 2023

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1889

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00287-00

INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF en favor de los intereses del menor M.Q.E. DEMANDADO: DORIZ EDIN QUIJANO ENRIQUEZ y OTRO

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

VISTO el anterior informe secretarial, se advierte la parte vinculada señor ORLANDO ENRIQUEZ no dio contestación a la demanda, por lo que se ha de tener por no contestada la misma. Así mismo, la demandada señora DORIZ EDIN QUIJANO ENRIQUEZ, se constituyó en apoderado judicial y contestó la demanda, proponiendo además excepciones de mérito.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1. TENER** por no contestada la demanda por parte del señor ORLANDO ENRIQUEZ, vinculado dentro del presente asunto.
- 2. INCORPORAR** a los autos los escritos de contestación allegados por la señora DORIZ EDIN QUIJANO ENRIQUEZ, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.
- 3. TENER** notificada por conducta concluyente a la demandada señora DORIZ EDIN QUIJANO ENRIQUEZ, conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.
- 4. RECONCER** personería a la abogada SONIA ENRIQUEZ SOTO con T.P. No. 143.670 del C.S.J. para que represente a la demandada señora DORIZ EDIN QUIJANO ENRIQUEZ en los términos del poder conferido.

5. **DAR** trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, por el término de cinco días tal como lo dispone el artículo 370 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 110 de la misma norma.
6. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

